

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047396 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241024973 de 05 de febrero de 2024, el señor Stefano Lucchesi, en calidad de Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto de requerimiento No. 2024007182 de 02 de mayo de 2024, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Amplie la descripción del proceso de elaboración, ya que solamente describen los controles del mosto y la fermentación. El proceso debe ser completo desde la recolección de la uva o recepción de materia prima hasta el embotellamiento.
2. Ya que en el proceso de elaboración afirman que usan levaduras seleccionadas, deberá reportarlas con nombre específico en la composición cuali-cuantitativa.
3. Excluya la variedad VINO CHARDONNAY TOSCANA IGT COLLEZIONE por cuanto su contenido de azúcar 7.1 lo clasifica como un vino semisecco que no se puede amparar con los vinos secos de acuerdo con los requisitos de amparamiento de vinos establecido en el párrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
4. La marca SENSI en algunas etiquetas viene acompañada de la expresión 1890 FOUR GENERATION OF FAMILY WINEMAKERS excepto en las variedades VINO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG COLLEGIATA y VINO ROSSO VIRTO. Por lo tanto, deberá aclarar si hace parte de la marca en cuyo caso deberá tramitar un nuevo certificado ante la SIC para que se apruebe esta marca y actualizarla en todas las etiquetas. De lo contrario, deberá justificar el uso de esta expresión en la etiqueta.
5. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor SENSI PIETRINO es representante legal del fabricante, dado que va a está realizando actos de disposición al ceder la titularidad.

Mediante escrito No. 20241152001 de 19 de junio de 2024, el señor Stefano Lucchesi, en calidad de Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA, dio respuesta satisfactoria al auto en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047396 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el lote viene impreso en la etiqueta posterior y se identifica de la siguiente manera:

L015/23

Donde:

L= Indica el lote

015= Indica el día de producción, en este caso el 15 día del año (15 de enero)

23= Indica el año de producción, en este caso 2023.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con base en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG COLLEGIATA -
VINO PINOT NOIR TRE VENEZIE IGT COLLEZIONE - VINO
ROSSO VIRTO - VINO TOSCANA BIANCO IGT IMPAZZIMENTO -
VINO CHIANTI DOCG DAL CAMPO Marca SENSI,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013413
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en
BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): SENSI VIGNE E VINI SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en
BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: **12,80 %** en Volumen (se permite el rango de tolerancia de +/- 1°).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20272381
RADICACIÓN No.: 20241024973

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG COLLEGIATA - VINO PINOT NOIR TRE VENEZIE IGT COLLEZIONE - VINO ROSSO VIRTO - VINO TOSCANA BIANCO IGT IMPAZZIMENTO - VINO CHIANTI DOCG DAL CAMPO Marca SENSI en la presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047396 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Mónica Astrid Prieto Perdomo. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Doris Díaz Rodríguez.
Coordinadora. Claudia Fernanda Calderón Ahumada.